## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley 4343 - Decreto № 946 EXPROPIANSE INMUEBLES PARA LA CONSTRUCCION DE COMPLEJOS HABITACIONALES A AMBOS LADOS DE LA AVENIDA MOISES VARELA - CIUDAD CAPITAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación los inmuebles que se detallan en planillas Anexas I, II y III y de conformidad a los informes, de los Organismos Técnicos que se acompañan en planillas Anexas IV,V y VI.
- ARTICULO 2.- Los terrenos expropiados por el Artículo 1 serán destinados a la ejecución de Complejos Habitacionales financiados por el Fondo Nacional de la Vivienda.
- ARTICULO 3.- Los gastos que demande la expropiación por esta Ley serán sufragados con cualquiera de los recursos previstos en el presupuesto 1985 o con otros fondos reintegrables o no reintegrables de la Nación a incorporarse al presupuesto mencionado.
- ARTICULO 4.- Autorizase al Poder Ejecutivo a iniciar en forma inmediata todas las acciones judiciales pertinentes relacionadas a la materia del presente dispositivo legal.
- ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:26

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa